



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados FARLY AÑANDER ALVAREZ RAMIREZ, ASTRID LICETH ALVAREZ RAMIREZ, LUIS ADOLFO ALVAREZ ORTIZ, YURY ZANERY ALVAREZ CORDOBA y MARIA ALEJANDRA ALVAREZ RAMIREZ, quienes allegaron memorial poder.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibídem, los demandados podrán solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, la cual también debe enviarse vía correo electrónico a las partes y su apoderado, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Previo a decidir sobre la notificación de la demanda a la señora PAOLA ANDREA ALVAREZ, se le requiere apara que aporte su registro civil de nacimiento, en el que se encuentre corregido el segundo apellido de quien figura como padre, toda vez que el allí inscrito no corresponde integralmente al del causante por quien se demanda a los herederos en este proceso de unión marital de hecho.

Como quiera que hasta el momento no se encuentra acreditado que los Curadores Ad Litem designados al menor SAMUEL ALVAREZ VALDERRAMA y a los herederos indeterminados del causante JORGE ELIECER ALVAREZ VIETMAN, se encuentren enterados de sus respectivas designaciones, se requiere a secretaría para que gestione lo necesario por el medio más expedito, en especial si es posible telefónico, conformar sobre la aceptación del cargo, a fin de decidir lo que corresponda para continuar con el trámite del proceso.

Para los fines legales pertinentes, se reconoce al abogado JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL, en calidad de apoderado de los demandados FARLY AÑANDER ALVAREZ RAMIREZ, ASTRID LICETH ALVAREZ RAMIREZ, LUIS ADOLFO ALVAREZ ORTIZ, YURY ZANERY ALVAREZ CORDOBA y MARIA ALEJANDRA ALVAREZ RAMIREZ, en los términos y para los fines del poder concedido.

Notifíquese y cúmplase

race

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ MARINA VALDERRAMA GUEVARA
Demandado: herederos de JORGE ELIECER ALVAREZ VIETMAN
Radicado: 50001311002-2021-00059-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114ff1941be8cb5cf7314f76d55b579ba9c80db9ab2e472b0b4477a042320207**

Documento generado en 29/03/2022 12:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>